



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Restrepo	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Álvarez	NOMBRES Gustavo de Jesus
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 8.436.122	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 8.436.122	PAÍS D.M. 17
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 16 MES 07 AÑO 1980 PAÍS Colombia DEPTO Antioquia MUNICIPIO Dabeiba	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 110 # 92a - 08 PAÍS Colombia DEPTO Antioquia MUNICIPIO Chigorodó TELÉFONO 825 82 18 EMAIL autoservicioofacturas@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12	AÑO 1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.										
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE										
EMPRESA O ENTIDAD Autoservicio Súper Ofel					PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Antioquia			MUNICIPIO Chigorodó				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD autoservicioofelacturas@gmail.com			
TELÉFONOS 825 82 18			FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO				FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO ACTUAL Propietario			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Carrera 110 # 92a - 08			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD					PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO				FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD					PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO				FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD					PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO				FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO			
CARGO O CONTRATO			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

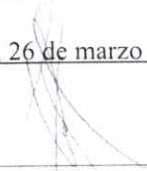
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	26	08
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	26	08

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Chigorodó, 26 de marzo de 2026


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

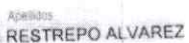
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA																													
1.1 DE BIENES Y RENTAS																													
yo, Gustavo de Jesus Restrepo Alvarez																													
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 8.436.122 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :																													
DIRECCIÓN Carrera 110 # 92a - 08			TELÉFONO 825 82 18																										
MUNICIPIO Chigorodó	DEPARTAMENTO Antioquia		PAÍS Colombia																										
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th style="width: 30%;">DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</th> <th style="width: 25%;">PARENTESCO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bernardo Restrepo Garcia</td> <td>8.411.320</td> <td>Padre</td> </tr> <tr> <td>Diocelina Alvarez Amariles</td> <td>21.690.864</td> <td>Madre</td> </tr> <tr> <td>Felipe Andres Restrepo Bañol</td> <td></td> <td>Hijo</td> </tr> <tr> <td>Gustavo Andres Restrepo Bañol</td> <td></td> <td>Hijo</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	Bernardo Restrepo Garcia	8.411.320	Padre	Diocelina Alvarez Amariles	21.690.864	Madre	Felipe Andres Restrepo Bañol		Hijo	Gustavo Andres Restrepo Bañol		Hijo										
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO																											
Bernardo Restrepo Garcia	8.411.320	Padre																											
Diocelina Alvarez Amariles	21.690.864	Madre																											
Felipe Andres Restrepo Bañol		Hijo																											
Gustavo Andres Restrepo Bañol		Hijo																											
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ , PARA RETIRARME ☐ , PARA ACTUALIZACIÓN ☐ , PARA MODIFICAR ☐ LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :																													
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES</td><td> </td></tr> <tr><td>CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS</td><td> </td></tr> <tr><td>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</td><td> </td></tr> <tr><td>ARRIENDOS</td><td> </td></tr> <tr><td>HONORARIOS</td><td> </td></tr> <tr><td>OTROS INGRESOS Y RENTAS</td><td>641.198.000</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	VALOR	SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS		GASTOS DE REPRESENTACIÓN		ARRIENDOS		HONORARIOS		OTROS INGRESOS Y RENTAS	641.198.000	TOTAL										
CONCEPTO	VALOR																												
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES																													
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS																													
GASTOS DE REPRESENTACIÓN																													
ARRIENDOS																													
HONORARIOS																													
OTROS INGRESOS Y RENTAS	641.198.000																												
TOTAL																													
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">ENTIDAD FINANCIERA</th> <th style="width: 15%;">TIPO DE CUENTA</th> <th style="width: 20%;">NÚMERO DE LA CUENTA</th> <th style="width: 20%;">SEDE DE LA CUENTA</th> <th style="width: 20%;">SALDO DE LA CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bancolombia</td> <td>Corriente</td> <td>58463564092</td> <td>Chigorodó</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Banco de Bogota</td> <td>Corriente</td> <td>649021193</td> <td>Chigorodó</td> <td> </td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	Bancolombia	Corriente	58463564092	Chigorodó		Banco de Bogota	Corriente	649021193	Chigorodó											
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA																									
Bancolombia	Corriente	58463564092	Chigorodó																										
Banco de Bogota	Corriente	649021193	Chigorodó																										
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">TIPO DE BIEN</th> <th style="width: 45%;">IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</th> <th style="width: 30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificios</td> <td>Casa, local comercial</td> <td>2.251.558.000</td> </tr> <tr> <td>Vehículo</td> <td>Furgon – Camioneta</td> <td>352.500.000</td> </tr> <tr> <td>Maquinaria y equipos</td> <td>Muebles y enures – equipo de computos</td> <td>126.147.000</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>					TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR	Edificios	Casa, local comercial	2.251.558.000	Vehículo	Furgon – Camioneta	352.500.000	Maquinaria y equipos	Muebles y enures – equipo de computos	126.147.000													
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																											
Edificios	Casa, local comercial	2.251.558.000																											
Vehículo	Furgon – Camioneta	352.500.000																											
Maquinaria y equipos	Muebles y enures – equipo de computos	126.147.000																											

100

NUIP 8.436.122



Nombres
GUSTAVO DE JESUS

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.70	M

Fecha de nacimiento	G.S.
16 JUL 1980	A+

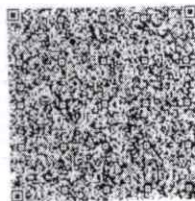
Lugar de nacimiento
DABEIBA (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
16 SEPT 1998, CHIGORODO

Fecha de expiración:
29 AGO 2033

028443641

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL028443641201106<<<<<<<<<
8007164M3308291COL8436122<<<<6
RESTREPO<ALVAREZ<<GUSTAVO<DE<J



**AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

**NUMERO 8.436.122
RESTREPO ALVAREZ**

**PRENOMEN
GUSTAVO DE JESUS**

NOMBRES

Gustavo Restrepo

FIRMA



ADNEXO DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1980

**DABEIBA
(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G. S. RM

M

SEXO

16-SEP-1998 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALIANO VACHA**



A 0111600-02789854 M 0008436122-20160216 0048377406A Y 44594704

**Carrera 110 N° 92ª - 08 - Chigorodó (ANT)
Teléfono: 825 82 18
E-mail: autoservicioofelfacturas@gmail.com**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATA
Nit: 890.981.238

Este Documento se expide el día lunes, 29 de diciembre de 2025

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA
CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): AUTOSERVICIOS OFEL ..

Con Identificación: 84361221

Se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con el MUNICIPIO DE MUTATA.

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el 31/12/2025


Firma del Responsable

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones del Código Penal.



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141231688391	
				 (415)7707212489984(8020) 0000141231688391	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 3 6 1 2 2 1		6. DV 1 1		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 8 4 3 6 1 2 2	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Antioquia		30. Ciudad/Municipio Chigorodó	
31. Primer apellido RESTREPO		32. Segundo apellido ALVAREZ		33. Primer nombre GUSTAVO	
				34. Otros nombres DE JESUS	
35. Razón social					
36. Nombre comercial AUTOSERVICIO SUPER OFEL					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Chigorodó	
41. Dirección principal CR 110 CL 92 92 A 08					
42. Correo electrónico autoservicioofefacturas@gmail.com					
43. Código postal 0 5 7 4 1 1		44. Teléfono 1 3 0 4 6 7 0 6 3 2 1		45. Teléfono 2 6 0 4 8 2 5 8 2 1 8	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal 46. Código 47. Fecha inicio actividad 4 7 1 1 2 0 0 6 0 1 1 3		Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad 6 8 1 0 2 0 2 4 0 1 0 2		Otras actividades 50. Código 1 2 4 7 5 4 4 7 5 9	
					51. Código 5 3 2 0
					52. Número establecimientos 3
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5714424852					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
54. Código 11121314151617181920					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre RESTREPO ALVAREZ GUSTAVO DE JESUS			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario	001									
Espacio reservado para la DIAN 		Página 2 de 4 Hoja 2 4. Número de formulario 141231688391  (415)7707212489984(8020) 000014123168839 1									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 3 6 1 2 2 1		6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 1 1 14. Buzón electrónico									
Características y formas de las organizaciones											
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">62. Naturaleza </td> <td style="width: 33%;">63. Formas asociativas </td> <td style="width: 33%;">64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados </td> </tr> <tr> <td>65. Fondos </td> <td>66. Cooperativas </td> <td>67. Sociedades y organismos extranjeros </td> </tr> <tr> <td>68. Sin personería jurídica </td> <td>69. Otras organizaciones no clasificadas </td> <td>70. Beneficio </td> </tr> </table>			62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio
62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados									
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros									
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio									
Constitución, Registro y Última Reforma		Composición del Capital									
Documento	1. Constitución	2. Reforma									
71. Clase	0 9										
72. Número											
73. Fecha											
74. Número de notaría											
75. Entidad de registro	0 3										
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 1 3										
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 0 4 5 9 0 0										
78. Departamento	0 5										
79. Ciudad/Municipio	1 7 2										
Vigencia 80. Desde 81. Hasta		82. Nacional % 83. Nacional público % 84. Nacional privado % 85. Extranjero % 86. Extranjero público % 87. Extranjero privado %									
Entidad de vigilancia y control											
88. Entidad de vigilancia y control											
Estado y Beneficio											
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV							
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-							
2				-							
3				-							
4				-							
5				-							
Vinculación económica											
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante							
96. DV.											
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante											
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP							
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP											

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 3 de 4 Hoja 5 141231688391	
		 (415)7707212489984(8020) 000014123168839 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 3 6 1 2 2 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 1 1	
14. Buzón electrónico					
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 1 0 3 8 8 0 6 9 0 7		150. DV 4
	152. Primer apellido PEREZ		153. Segundo apellido PERTUZ		154. Primer nombre CARLOS
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 6 0 1				
151. Número de tarjeta profesional 2 5 3 5 8 0 T					
155. Otros nombres MARIO					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141231688391



(415)7707212489984(8020) 0000141231688391

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

1 1

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento ABARROTES OFEL	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Chigorodó 1 7 2
165. Dirección CR 110 92 A 08	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 2 2 3 1 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 9 0 8 2 1
168. Teléfono 6 0 4 8 2 5 8 2 1 8	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento AUTOSERVICIO MERCAPLAZA LA 97	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Chigorodó 1 7 2
165. Dirección CL 97 96 B 10	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 5 7 5 1 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 4 2 9
168. Teléfono 6 0 4 8 2 5 8 2 1 8	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento AUTOSERVICIO REAL LA 99	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Chigorodó 1 7 2
165. Dirección CR 99 97 C 08	
166. Número de matrícula mercantil 1 2 5 2 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 1 2 2 7
168. Teléfono 6 0 4 8 2 5 8 2 1 8	169. Fecha de cierre



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 10/03/2026 - 10:55:52
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJtNvQVFzz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ
Identificación : CC. - 8436122
Nit : 8436122-1
Domicilio: Chigorodó, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 45900
Fecha de matrícula: 13 de enero de 2006
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 02 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 110 CL 92 92A 08 BRR LOS BALSOS
Barrio : LOS BALSOS (BALSOS II)
Municipio : Chigorodó, Antioquia
Correo electrónico : autoservicioofelfacturas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8258218
Teléfono comercial 2 : 3046706321
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 110 CL 92 92A 08 BRR LOS BALSOS
Barrio : LOS BALSOS (BALSOS II)
Municipio : Chigorodó, Antioquia
Correo electrónico de notificación : autoservicioofelfacturas@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: I5611
Otras actividades Código CIIU: G4754 G4759

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 10/03/2026 - 10:55:52
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJINvQVFzz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas y tabaco comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomicos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacion y expendio de comidas.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$7.694.165.000,00
Activo no corriente: \$2.549.795.000,00
Activo total: \$10.243.960.000,00
Pasivo corriente: \$457.347.000,00
Pasivo no corriente: \$408.431.000,00
Pasivo total: \$865.778.000,00
Patrimonio neto: \$9.378.182.000,00
Pasivo más patrimonio: \$10.243.960.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$27.663.515.000,00
Otros ingresos: \$81.467.000,00
Costo de ventas: \$19.311.211.000,00
Gastos operacionales: \$2.530.302.000,00
Otros gastos: \$53.156.000,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$1.114.244.000,00
Resultado del periodo: \$1.061.088.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 10/03/2026 - 10:55:52

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJtNvQVFzz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AUTOSERVICIO SUPER OFEL

Matrícula No.: 22319

Fecha de Matrícula: 21 de agosto de 1999

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 110 CL 92 92A-08 BRR LOS BALSOS

Municipio: Chigorodó, Antioquia

Nombre: AUTOSERVICIO MERCAPLAZA LA 97

Matrícula No.: 57510

Fecha de Matrícula: 29 de abril de 2009

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 97 96B 10 PLAZA DE MERCADO

Municipio: Chigorodó, Antioquia

Nombre: AUTOSERVICIO REAL LA NOVENTA Y NUEVE

Matrícula No.: 80714

Fecha de Matrícula: 21 de abril de 2016

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 99 97C 08

Barrio : CASABLANCA

Municipio: Chigorodó, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 10/03/2026 - 10:55:52
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJINvQVFzz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$27.663.515.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 08:26:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8436122
Código de Verificación	8436122260326082657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8436122 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/03/2026 08:49 AM



Código Verificación: WUKNFMJ456

Válida hasta: 24/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:29:32 AM horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 8436122

Apellidos y Nombres: **RESTREPO ALVAREZ GUSTAVO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes
a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
1519700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293462362



PIB

08:28:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8436122:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 08:31:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8436122** y
Nombre: **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137146903** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Chigorodó, 26 de marzo de 2026.

Señores:

MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: Presentación de PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

Yo, GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ, de acuerdo con la invitación publica PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026 presento propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L \$ 40.000.000.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, términos unilaterales y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los 15. 16.17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existen compromisos de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de Nación antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de soluciones de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de MUTATA.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal:

GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ

C. C. No. 8.436.122 de Chigorodó (ANT)

NIT: 8.436.122-1

Dirección: CRR 110 No 92ª - 08

Celular: 3146552950

Correo electrónico: autoservicioofelfacturas@gmail.com

Ciudad: Chigorodó.



**AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1**

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL-PARAFISCALES**

Yo, **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ** identificado con cedula No 8.436.122 de Chigorodó, Antioquia. Certifico que he cumplido y me encuentro al día en cuanto al pago de obligaciones con mis empleados por los conceptos de seguridad social, riesgos profesionales, pensión y aporte de los parafiscales (caja de compensación familiar)

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en el municipio de Chigorodó el 06 de marzo de 2026.

Atentamente,

GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ
C.C. 8.436.122



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

El suscrito GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ, obrando en nombre y representación de AUTOSERVICIO SUPER OFEL conformidad con lo establecido en la invitación de la referencia oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	LIMPIDO REGULAR 1800 ML	MILILITRO	A necesidad	\$ 7,900
2	DETERGENTE EN POLVO x 500 GRAMOS	GRAMOS	A necesidad	\$ 5,750
3	AMBIENTADOR PARA LIMPIAR EL PISO x 1000 ML	MILILITRO	A necesidad	\$ 12,150
4	ESCOBAS: CON MANGO ALARGADO SUJETO MEDIANTE UN ENROSCADO SOBRE LA CUAL SE FIJAN CELDAS	UNIDAD	A necesidad	\$ 16,100
5	TRAPEROS: EN HILAZA TRENZADA, CON DIMENSIONES DE FIBRAS IGUAL A 30 CM, MANGO DE MADERA 80 CM, CON SOPORTE (DE ROSCA 400 GRS	UNIDAD	A necesidad	\$ 14,950
6	RECOGEDOR DE BASURA	UNIDAD	A necesidad	\$ 7,100
7	BOLSAS PARA BASURA JUMBO GRUESA 90x1,20 (paquete x 6und)	PAQUETE	A necesidad	\$ 7,700
8	BOLSA PARA BASURA 65x90 c.m. (PAQUETE x 10und)	PAQUETE	A necesidad	\$ 6,200
9	TOALLA MICROFIBRA x UND	UNIDAD	A necesidad	\$ 6,300



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

10	PARES DE GUANTES AMARILLOS-talla L	UNIDAD	A necesidad	\$ 7,900
11	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO PARA DISPENSADOR x ROLLO	UNIDAD	A necesidad	\$ 18,400
12	BALDE PLASTICOS DE 12 LITROS	UNIDAD	A necesidad	\$ 13,800
13	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO x 170 GRS	GRAMOS	A necesidad	\$ 40,250
14	CAJA DE CAFÉ INSTANTANEO X 48 SOBRES DE 72 GRS	GRAMOS	A necesidad	\$ 18,250
15	AZUCAR x200 TUBIPACK	GRAMOS	A necesidad	\$ 9,050
16	CAJA AROMATICA EN SOBRES SURTIDA (20und)	GRAMOS	A necesidad	\$ 6,650
17	PAQUETE DE VASO TINTERO X 50 UNIDADES	UNIDAD	A necesidad	\$ 3,750
18	PAQUETE DE VASO DESECHABLE DE PARA AGUA 7 ONZAS X 50 UNIDADES	UNIDAD	A necesidad	\$ 3,750
19	PAQUETE DE PALITOS MEZCLADORES PARA TINTO x 100 UNIDADES	UNIDAD	A necesidad	\$ 3,550
20	SERVILLETAS X 100	UNIDAD	A necesidad	\$ 8,850
21	JABÓN LAVAPLATOS X 850Grs	GRAMOS	A necesidad	\$ 16,650
22	CAJA DE GUANTES DE LATEX CON TALCO TALLA L x 100 UNIDADES	UNIDAD	A necesidad	\$ 43,700
23	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL x 500 ml	MILILITRO	A necesidad	\$ 14,950
24	COLOR GRANULADO PARA LAVAR PISOS x KILO	KILOGRAMO	A necesidad	\$ 37,950
25	CEPILLO PARA PISO CON CABO PLASTICO	UNIDAD	A necesidad	\$ 8,600
26	ESCOBA AMARILLA PARA PATIO	UNIDAD	A necesidad	\$ 14,000
27	CAFÉ JUAN VALDES x 95 gr	GRAMOS	A necesidad	\$ 44,250
28	PAQUETE DE TOALLA DESECHABLE PARA SECADO DE MANOS x 150	UNIDAD	A necesidad	\$ 9,750
29	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE	UNIDAD	A necesidad	\$ 12,050
30	PANZER -VENENO PARA FUMIGAR X LITRO	LITRO	A necesidad	\$ 25,850
31	AMBIENTADOR DE VARITAS x 80 ML (preferiblemente BRIZZÉ)	MILILITRO	A necesidad	\$ 30,450
32	BOMBILLO AHORRADOR 40W	UNIDAD	A necesidad	\$ 38,600
33	SACUDIDOR PARA TECHO	UNIDAD	A necesidad	\$ 15,850
34	ROLLO DE NYLON PARA GUADAÑA x 200 METROS	UNIDAD	A necesidad	\$ 185,150
35	ESPONJA LAVAPLATOS MULTIUSO	UNIDAD	A necesidad	\$ 2,300
SUMA DE PRECIOS UNITARIOS				\$ 718.450



VO DE JESUS RE
8.436.122 de Chr
8.436.122-1
CRR 110 N° 92ª
3146552950
electrónica: autose

Ciudad: Chigorodó



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O
CONSULTAS**

Señores:

MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL
Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE
MUTATÁ."

El suscrito GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ declara que:
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las
Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474
de 2011 y demás normas sobre la materia.
Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos
26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del
Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende
prestado con la firma del presente documento, que NO me encuentro incurso en
ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que,
consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables
fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí
señaladas.

Cordialmente,


GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ
C. C. No. 8.436.122 de Chigorodó (ANT)



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Señores
MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

Yo, GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 8.436.122 de Chigorodó (ANT) y Representante Legal de AUTOSERVICIO SUPER OFEL, declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal
GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ

C. C. No. 8.436.122 de Chigorodó (ANT)
NIT: 8.436.122-1

Dirección: CRR 110 N° 92ª - 08

Celular: 3146552950

Correo electrónico: autoservicioofelfacturas@gmail.com

Ciudad: Chigorodó



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Señores

MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

El suscrito **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ** en calidad de representante legal de AUTOSERVICIO SUPER OFEL de acuerdo con las Condiciones generales del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ." por medio de la presente certifico que soy es un proveedor activo y en buena posición para cumplir con el presente objeto de la convocatoria.

Este certificado de reciprocidad se emite en virtud de nuestra futura relación comercial en caso de ser adjudicado el proceso como proveedor. Durante el período de ejecución, en una relación sólida y mutuamente beneficiosa, basada en la confianza y el respeto.

Yo, **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ** he demostrado ser un proveedor confiable y cumplidor, entregando productos y/o servicios de alta calidad en los plazos acordados. Mi compromiso con la excelencia, la atención al detalle y la satisfacción del cliente han sido evidentes en todas nuestras relaciones comerciales.

Este certificado de reciprocidad tiene una validez del periodo de ejecución a partir de la fecha de emisión y puede ser utilizado por **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ** como referencia en sus actividades comerciales. Cualquier consulta



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

adicional o verificación de nuestra relación comercial puede ser dirigida a nuestra empresa utilizando los datos de contacto proporcionados de este certificado.

Sin más que agregar, extendemos este certificado de reciprocidad para respaldar la reputación y el desempeño excepcionales de **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ**.

Nombre del proponente o de su Representante legal:

GUSTAVO DE JESUS RESRPO ALVAREZ

C. C. No. 8.436.122 de Chigorodó (ANT)

NIT: 8.436.122-1

Dirección: CRR 110 N° 92ª - 08

Celular: 3146552950

Correo electrónico: autoservicioofelfacturas@gmail.com

Ciudad: Chigorodó.

Para su constancia se firma en Chigorodó el 26 de marzo de 2026.

GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ
C.C. 8.436.122



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito, **GUSTAVO DE JESÚS RESTREPO ÁLVAREZ Y/O AUTOSERVICIO SUPER OFEL**, en mi calidad de proponente, domiciliado en el municipio de Chigorodó, carrera 110 # 92ª-08, identificado con cedula de ciudadanía No 8.436.122 de Chigorodó – Antioquia, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que EL MUNICIPIO convoca al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

1. Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que siendo interés del Proponente participar en la Selección Abreviada aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- a. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- c. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la invitación incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.
- d. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
- e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los pliegos de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente pliego de condiciones, o la fijación de los términos de la propuesta.
- f. El proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, durante el plazo del contrato, los



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información esta que deberá permanecer a disposición de EL MUNICIPIO, para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Consecuencias del Incumplimiento.

El Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Chigorodó, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Firma del representante legal del Proponente



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA Y ATENCIÓN

Señores

MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

AUTOSERVICIO SUPER OFEL Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ tiene como fin cumplir con los requerimientos del objeto de este proceso de mínima cuantía, para eso cuenta con local comercial y bodega para almacenamiento de materias primas en el municipio de MUTATA, ubicada en el barrio el regalo.

Para su constancia se firma el 26 de marzo de 2026.

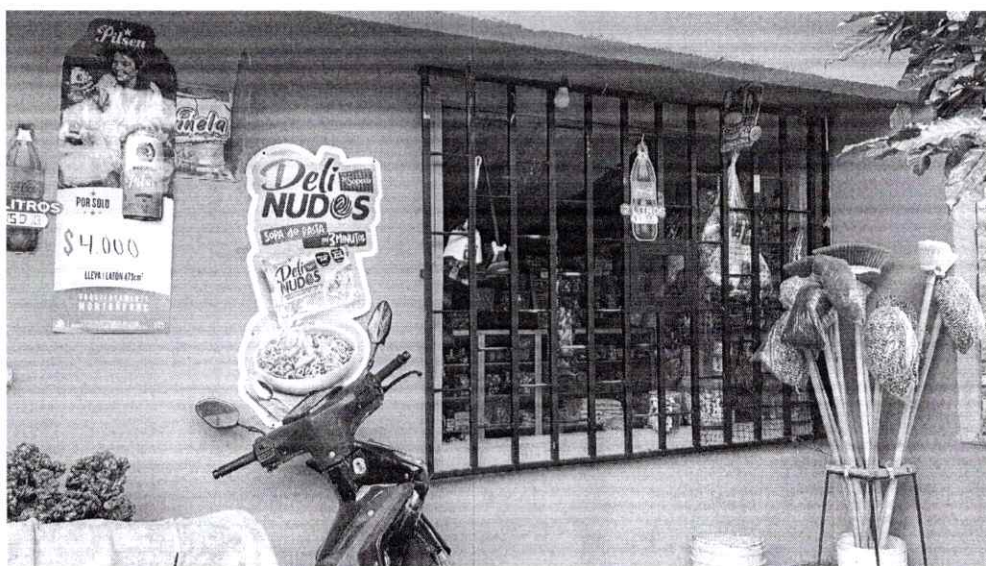
Cordialmente,

GUSTAVO DE JESÚS RESTREPO ALVAREZ

Autoservicio Súper Ofel
autoservicioofelfacturas@gmail.com
Celular 314 655 29 50



AUTOSERVICIO SUPER OFEL
Y/O GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
N.I.T: 8.436.122-1



Carrera 110 N° 92ª - 08 - Chigorodó (ANT)
Celular: 314 655 29 50
E-mail: autoservicioofelfacturas@gmail.com



CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Señores:
MUNICIPIO DE MUTATA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNITARIO CMC-009-2026

OBJETO DEL PROCESO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ."

OFERENTE: Gustavo de Jesús Restrepo Álvarez

El suscrito GUSTAVO DE JESÚS RESTREPO ÁLVAREZ, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la invitación de la referencia me permito certificar la experiencia requerida:

ENTIDAD	CONTRATO	AÑO	PARTICIPACION DEL PROPONENTE	VALOR
CHIGORODO	CS 095	2016	100%	\$ 49.827.000
CHIGORODO	Aceptación de oferta 007	2017	100%	\$ 18.995.200
CHIGORODO	Aceptación de oferta 001	2018	100%	\$ 13.520.680
CHIGORODO	CS 007	2019	100%	\$58.232.000
CHIGORODO	Aceptación de oferta 004	2024	100%	\$ 31.594.500

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Se adjunta certificación de experiencia.

GUSTAVO DE JESUS RESRPO ALVAREZ
C. C. No. 8.436.122 de Chigorodó (ANT)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

T.R.D. AL01-04-04

CONTRATO DE SUMINISTRO N° **095** DE 2016.
(2016 ABR. 01)

ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT:	890.980.998-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C. 8.338.324 DE CHIGORODO
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA:	ACUERDO N° 009 DE 2014.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 8436122-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACION
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS.
VALOR:	\$ 49.827.000

TEXTO

Entre los suscritos a saber **DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA**, identificado con la Cédula de ciudadanía 8.338.324 de Chigorodó - Antioquia en su condición de Alcalde del Municipio de Chigorodó y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 009 del 2014, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.436.122 de Chigorodó Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente de **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATANTE se compromete a comprar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

a suministrarle los bienes que se describen a continuación: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JABÓN EN BARRA, Ingredientes: ayudas de proceso, agentes de limpieza, dodecibenceno sulfonato de sodio (ingrediente básico), ablandador de agua (%fosforo=1), polímeros, bentonita, ácidos grasos saponificados (ingrediente básico), perfumes, abrillantadores ópticos, colorantes, biodegradabilidad mínima del tenso activo 90%. Presentación por 300g.	47131810	UN	1.680	3.950	6.636.000
2	DETERGENTE EN POLVO, Ingredientes: ayudas de proceso, agentes de limpieza, dodecibenceno sulfonato de sodio (ingrediente básico), ablandador de agua (%fosforo=1), polímeros, bentonita, ácidos grasos saponificados (ingrediente básico), perfumes, abrillantadores ópticos, colorantes, biodegradabilidad mínima del tenso activo 90%. Presentación por 1000g.	47131811	KG	1800	8.500	15.300.000
3	HIPOCLORITO disponible (Nacional) x 1000 ml	47131807	UN	1200	6.900	8.280.000
4	ESPONJA LAVAPLATOS En fibra de abrasiva medida x und	47131603	UN	1200	700	840.000
5	ESCOBAS, Utensilio de limpieza consistente en un mango alargado sujeto mediante un enroscado sobre la cual se fijan celdas x und	47131604	UN	600	8.500	5.100.000
6	TRAPEROS, fabricado en hilaza trenzada, mango de madera, con soporte de rosca x und	47131618	UN	600	8.500	5.100.000
7	RECOGEDOR DE BASURA, de plástico rígido, con mango de madera, x und	47131611	UN	150	6.900	1.035.000
8	CEPILLO, elaborado en plástico, con cerdas fabricadas en fibra natural, sin rosca, con asa y unidad de comercialización en cm3.	47131605	UN	150	6.600	990.000
9	LIMPIONES, En tela color blanco, medidas 20 x 20 cms x und	47131502	UN	1000	3.900	3.900.000
10	JABON LIQUIDO: Con dispensador, aceites hidratantes y PH compatible con la piel de 500 ml	47131800	UN	140	18.900	2.646.000

Los bienes objeto de este contrato deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano o haber sido importados legalmente al país. **CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican por parte del interventor. De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el interventor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el 11 de marzo de 2016; c) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el INTERVENTOR del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cumplir con el pago del suministro. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. (\$ 49.827.000) M/cte. que El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del Contrato será cancelado de la siguiente forma: Pagos mensuales de acuerdo a los suministros entregados. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado Presupuestal No

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00208 del 10/02/2016	23002103010102	Dotación y otros servicios Restaurantes Escolares	\$40'000 000
	23002103010109	Alimentación al Escolar	9'853 000

Expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del ALCALDE MUNICIPAL; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado, El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE, copia del mismo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos

- a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: por una cuantía al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el término del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INTERVENTORIA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la SECRETARIA DE EDUCACION, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del interventor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenientes y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el CONTRATANTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer y que fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.-** Cuando la terminación del contrato sea resultado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARAGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por cada una de las partes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse.

PARAGRAFO.- Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se



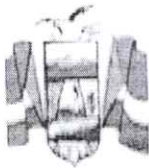
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. Este contrato requiere, además, su publicación en **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO**; La cancelación de los impuesto y demás tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TRIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Chigorodó – Antioquia,

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Chigorodó a los **2016 ABR. 01**


DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA
Alcalde Municipal.


GUSTAVO DE JESUS RESTREPO A.
C.C. 8.436.122 de Chigorodó.
Contratista.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE SUMINISTRO 095/2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

CONTRATISTA: GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ
C.C. 8 436.122

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LOS
RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE
CHIGORODÓ

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA VEINTISIETE MIL PESOS \$49'827.000.00.

DURACION: TREINTA (30) DÍAS

FECHA DE INICIO: ABRIL (08) DE 2016

FECHA TERMINACIÓN: ABRIL (07) DE 2016

RUBRO PRESUPUESTAL: 23002103010109 - 23002104010102.

ACTAS PARCIALES: Primer y Último Pago \$49'827.000.00.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 00513 DEL 01 DE ABRIL DE 2016.

MODIFICACIONES: NINGUNA.

SANCIONES EJECUTORIADAS: NINGUNA

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: \$0.00

SUPERVISION: SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

Se acredita que a la fecha se le cancelará al contratista el valor total del contrato por concepto de: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.**

Certificamos que se cumplió con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al contrato durante toda su vigencia y que es procedente la liquidación respectiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

Igualmente certificamos que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de supervisión e interventoría señalados en el contrato en la cláusula séptima y entre las cuales se encuentra la verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

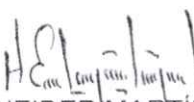
Que como consecuencia de lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y el contratista renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir con relación al contrato señalado.

El contrato descrito se liquida de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, dentro de los términos establecidos.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación y se firman a los Seis (06) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis 2016.

DANIEL SEGUNDO ALVARES SOSSA
Alcalde Municipal

GUSTAVO RESTREPO ALVAREZ
Contratista


HEIDER MARTÍNEZ MENA
Supervisor

DSAS/HMM/Ana Gabriela T



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Secretaría General y de Gobierno



FORMULARIO N° 2

ACEPTACION DE LA OFERTA N° 007 2017

Chigorodó, 14 de febrero de 2017

Señores:

GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ NIT 8436122-1
Cra 110 Nro 92ª -08
Chigorodo Antioquia

Ref.: Aceptación de propuesta proceso de selección de mínima cuantía N° CMC.SGG-006-2017

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", por valor de \$ 18.995.200 y un plazo de OCHO (8) días.

Se le informa que deberá comunicarse con las Secretarías General y de Hacienda; para que proceda al pago de los tributos y la constitución de garantías correspondientes; para ello y de conformidad con los estudios previos realizados, las garantías a constituir son las siguientes.

➤ **Cumplimiento:**

Garantiza a la entidad estatal, que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

Finalmente se le informa que se ha designado como supervisor del contrato a la señora Secretaría General y de Gobierno.

"UNIDOS SI ES POSIBLE POR UN CHIGORODO EDUCADO Y PROSPERO"

Carrera 104ª N° 100-08 Tel.8253630- Ext. 140-142

Email: gobierno@chigorodo-antioquia.gov.co

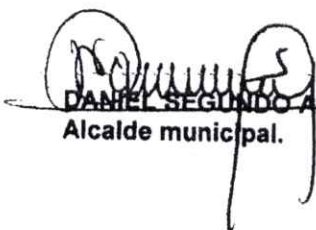


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Secretaría General y de Gobierno



Debe tener usted en cuenta que de conformidad con lo señalado en la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,


DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA
Alcalde municipal.

"UNIDOS SI ES POSIBLE POR UN CHIGORODO EDUCADO Y PROSPERO"
Carrera 104ª N° 100-08 Tel.8253630- Ext. 140-142
Email: gobierno@chigorodo-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Secretaría General y de Gobierno



FORMULARIO Nº 2

ACEPTACION DE LA OFERTA Nº **001** 2018

Chigorodó, 26 de enero de 2018

Señores:

GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ NIT 8436122-1

Cra 110 Nro 92ª -08

Chigorodó Antioquia

Ref.: Aceptación de propuesta proceso de selección de mínima cuantía Nº **CMC.SGG-001-2018**

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, por valor de \$ 13.520.680 y un plazo de OCHO (8) días.

Se le informa que deberá comunicarse con las Secretarías General y de Hacienda; para que proceda al pago de los tributos y la constitución de garantías correspondientes; para ello y de conformidad con los estudios previos realizados, las garantías a constituir son las siguientes.

➤ **Cumplimiento:**

Garantiza a la entidad estatal, que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

Finalmente se le informa que se ha designado como supervisor del contrato al señor Secretario General y de Gobierno.

"UNIDOS SI ES POSIBLE POR UN CHIGORODÓ EDUCADO Y PROSPERO"

Carrera 104ª N° 100-08 Tel.8253630- Ext. 140-142

Email: gobierno@chigorodo-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Secretaría General y de Gobierno



Debe tener usted en cuenta que de conformidad con lo señalado en la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1 5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA
Alcalde municipal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

T.R.D. AL01-04-04

CONTRATO DE SUMINISTRO N° **007** DE 2019.
(12 ABR. 2019)

ENTIDAD TERRITORIAL: MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

NIT: 890.980.998-8

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO: C.C. 8.338.324 DE CHIGORODO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA: ACUERDO N° 009 DE 2014.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT. 8436122-1

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

FUNCIONARIO SUPERVISOR: SECRETARIO DE EDUCACION

PLAZO: DOS (2) MESES.

VALOR: \$ 58.232.000

TEXTO

Entre los suscritos a saber **DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA**, identificado con la Cédula de ciudadanía 8.338.324 de Chigorodó - Antioquia en su condición de Alcalde del Municipio de Chigorodó y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 009 del 2014, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.436.122 de Chigorodo Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente de **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATANTE se compromete a comprar al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a suministrarle los bienes que se describen a continuación: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIG O UNSPS C	UNIDA D	CANTID AD	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL
1	JABÓN EN BARRA , Ingredientes: ayudas de proceso, agentes de limpieza, dodecibenceno sulfonato de sodio (ingrediente básico), ablandador de agua (%fosforo=1), polímeros, bentonita, ácidos grasos saponificados (ingrediente básico), perfumes, abrillantadores ópticos, colorantes, biodegradabilidad mínima del tenso activo 90%. Presentación por 300g.	471318 10	UN	2.000	\$ 4.200	\$ 8.400.000
2	DETERGENTE EN POLVO , Ingredientes: ayudas de proceso, agentes de limpieza, dodecibenceno sulfonato de sodio (ingrediente básico), ablandador de agua (%fosforo=1), polímeros, bentonita, ácidos grasos saponificados (ingrediente básico), perfumes, abrillantadores ópticos, colorantes, biodegradabilidad mínima del tenso activo 90%. Presentación por 1000g.	471318 11	KG	2.400	\$ 8.900	\$ 21.360.000
3	LÍMPIDO , Hipoclorito disponible (Nacional) x 1000 ml	471318 07	UN	1.200	\$ 7.500	\$ 9.000.000
4	ESPONJA LAVAPLATOS : En fibra de abrasiva medida x und	471316 03	UN	1400	\$ 800	\$ 1.120.000
5	ESCOBAS , Utensilio de limpieza consistente en un mango alargado sujeto mediante un enroscado sobre la cual se fijan celdas x und	471316 04	UN	500	\$ 8.600	\$ 4.300.000
6	TRAPEROS , fabricado en hilaza trenzada, mango de madera, con soporte de rosca x und	471316 18	UN	500	\$ 8.600	\$ 4.300.000
7	RECOGEDOR DE BASURA , de plástico rígido, con mango de madera, x und	471316 11	UN	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
8	CEPILLO , elaborado en plástico, con cerdas fabricadas en fibra natural, sin rosca, con asa y unidad de comercialización en cm3.	471316 05	UN	150	\$ 7.500	\$ 1.125.000



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

9	LIMPIONES, En tela color blanco, medidas 20 x 20 cms x und	471315 02	UN	1.000	\$ 5.000	\$ 5.000.000
10	JABON LIQUIDO: Con dispensador, aceites hidratantes y PH compatible con la piel de 500 ml	471318 00	UN	120	\$ 19.600	\$ 2.352.000

Los bienes objeto de este contrato deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano o haber sido importados legalmente al país. **CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE los elementos objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican por parte del interventor. De cada entrega de bienes que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el interventor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el 1 de marzo de 2017; c) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el INTERVENTOR del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cumplir con el pago del suministro. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$ 58.232.000.000) M/cte. que El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos mensuales de acuerdo a los suministros entregados. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado Presupuestal No

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
-----	-------	--------	-------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

00296	del	23030111	Programa Alimentación Escolar	58'232.000
08/02/2019				

Expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

CLAUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del ALCALDE MUNICIPAL; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE, copia del mismo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos

a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INTERVENTORIA.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la SECRETARIA DE EDUCACION, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del interventor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el CONTRATANTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer y que fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor.

PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECLAMOS. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse.

PARAGRAFO.- Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. Este contrato requiere, además, su publicación en

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO; La cancelación de los impuesto y demás tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE.

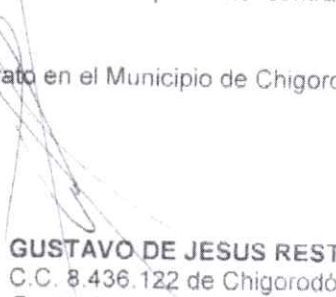
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA TRIGECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TRIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Chigorodó - Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Chigorodó a los **12 ABR. 2019**


DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA
Alcalde Municipal.


GUSTAVO DE JESUS RESTREPO A.
C.C. 8.436.122 de Chigorodó.
Contratista.



**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO NRO. 004-2024**

Señor:
AUTOSERVICIO SUPER OFEL
PROPONENTE
NIT. 8436122-1
GUSTAVO DE JESÚS RESTREPO ALVAREZ
Representante legal
C.C. Nro. 8436122
Dirección: calle 103, 103 – 106
Celular: 3146552950
Correo electrónico: autoservicioofelfacturas@gmail.com
Ciudad: Chigorodó

Referencia: Aceptación de propuesta

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía Nro.004 de 2024, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA, ASEO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ."** con las siguientes condiciones:

PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHA TECNICA				
LOTE CAFETERIA				
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CODIGO UNSPSC
1	CAJA DE AROMATICA X 20 SOBRES, SABORES SURTIDOS	CAJA	40	50201715
2	PAQUETE DE MEZCLADORES DE MADERA. X 1000 UNIDADES	PAQUETE	5	47101512
3	PAQUETE DE AZUCAR EN PRESENTACIÓN TUBIPAKS X 5GR X 200 UNDS	PAQUETE	10	50161509
4	CAJA DE CAFÉ INSTANTANEO X 12 UNDS - 170G	CAJA	8	50201706
5	CAJA DE CREMA NO LACTEA X 36 SOBRES -144GR	CAJA	20	50131704
6	VASOS 7 OZ - BIODEGRADABLE x 50 UNDS	PAQUETE	200	52152102
7	PAQUETE SERVILLETAS ECOLOGICAS - X 200 UNDS	PAQUETE	15	14111705
8	VASOS DE VIDRIO 12 OZ	UNIDAD	20	52152102



9	RECIPIENTE PLASTICO DE 40 LITROS PARA ALMACENAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LARGO 57,5 CM, ANCHO 37,5 CM, ALTURA 37 CM, PESO 2 KG. CAJÓN MÓVIL CON CAPACIDAD DE 40 LITROS TIENE CIERRE SEGURO POR LAS CERRADURAS QUE ASEGURAN LA TAPA. RUEDAS DISCRECIONALES. FACILITA MOVILIDAD.	UNIDAD	1	24121807
---	---	--------	---	----------

LOTE HIDRATACIÓN

	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CODIGO UNSPSC
10	AGUA SIN GAS BOTELLA PET 500 ML DISPLAY X 24	DISPLAY	23	50202301
11	BOTELLON AGUA PARA DISPENSADOR DE AGUA, FRIA Y CALIENTE DE 20 LITROS	UNIDAD	300	50202301
12	DISPLAY GASEOSA X 6 DE 3.0 LITROS SURTIDA	DISPLAY	15	50202306

LOTE ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CODIGO UNSPSC
13	FRASCO DE BLANQUEADOR X 2.000ML	FRASCO	5	47131807
14	JABÓN ANTIBACTERIAL 500ML	FRASCO	8	53121608
15	TOALLAS DE PAPEL DESECHABLE ROLLO X 100MTS	ROLLOS	8	53131624
16	AMBIENTADOR CON UNIDAD ELECTRICA + (1) ACEITE DE AROMA 21 ML	CAJA	5	47131706
17	REPUESTO ACEITE DE AROMA PARA AMBIENTADOR ELECTRICO DE 21 ML	UNIDAD	20	47131706
18	ESCOBA CON CABO EN MADERA	UNIDAD	4	47131604
19	TRAPERA EN MICROFIBRA	UNIDAD	4	47131618
20	DETERGENTE EN POLVO X 4KG - BICARBONATO + LIMON	PAQUETE	5	47131803
21	GUANTES NEGROS CALIBRE 35 - PROTECCIÓN PARA LIMPIEZA	PAR	5	46181504
22	PAQUETE ESPONJA COCINA (VERDE AMARILLO) X 3 UNIDADES	PAQUETE	13	47121803
23	LAVALOZA LIQUIDO 720ML	FRASCO	15	47131810
24	PAPEL HIGIENICO TRIPLEHOJA PAQ X 12 UNDS	PAQUETE	20	14111704
25	INSECTICIDAS EN SPRAY PARA MOSCAS Y ZANCUDOS - 400ML	FRASCO	10	10191509
26	BALDE ESCURRIDOR 12LITROS	UNIDAD	2	47121806
27	BOLSA PARA PAELERA, OFICINA Y BAÑO 35 X 38 CM, PAQUETE X 40 UNIDADES	PAQUETE	10	24111503
28	BOLSA DE BASURABOLSA NEGRA DE 95CMX120CM PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	12	24111503
29	DELANTAR ASEO POLIESTER ALTO RENDIMIENTO PARA LIMPIEZA, COLOR AZUL, CALIBRE 16	UNIDAD	2	46181512

LOTE PAPELERÍA

	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CODIGO UNSPSC
30	CARPETAS 4 ALETAS BLANCAS PAQ X 50 UNIDADES	PAQUETE	5	44122003

Carrera 104 A Número 100 - 08 Cel. 310 451 3492

E-mail: concejo@chigorodo-antioquia.gov.co



31	CAJA PARA ARCHIVO NO 12 21X40X26	CAJA	3	24121503
32	GRAPA STANDAR GALVANIZADA X 5000 UNDS	CAJA	5	44122107
33	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 100UNDS	BOLSA	2	42312012
34	CAJA DE LAPICERO - SEMI GEL X 12 UNDS	CAJA	10	27112309
35	CAJA DE LAPIZ N°2 X 12 UND	CAJA	5	43201808
36	PAQUETE DE MARCADORES RESALTADORES FLUORECENTES X 4UNDS	PAQUETE	5	44121716
37	CAJA SACAPUNTA X 24 UNDS	CAJA	2	44120000
38	PAQUETE DE BORRADOR NATA X 24UNDS	PAQUETE	6	44120000
39	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO X 10 UNDS	CAJA	10	14111506
40	CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO X 10 UNDS	CAJA	1	14111506
40	PAQUETE SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA 22 5CM X 29CM - 100 UNDS	PAQUETE	2	44000000
42	PAQUETE SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO 25CM X 35CM - 100 UNDS	PAQUETE	2	44000000
43	PAQUETE DE LAPIZ CORRECTOR 7ML X 12 UND	PAQUETE	2	23153401
44	CARTUCHO DE TÓNER HP 151A NEGRO LASERJET ORIGINAL	UNIDAD	3	81112306
45	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 4103 FDW LASER MULTIFUNCIONAL CAMBIO HP M428FDW, ESPECIFICACIONES, VELOCIDAD DEL PROCESADOR 1200 MHZ. CAPACIDAD MÁXIMA DE HOJAS 150, TIPO DE IMPRESO MULTIFUNCION, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER, TIPO DE IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA, FUNCION DE IMPRESIÓN, SCANNER Y FOTOCOPIA.	IMPRESORA	1	42203705
46	PROCESADOR SNAPDRAGON 695 5G OCTA-CORE DE 2 2GHZ SISTEMA OPERATIVO ANDROID 12, RAM: 8GB/12GB ALMACENAMIENTO 128GB/256GB, PANTALLA: 6.67" PULGADAS AMOLED RESOLUCION 1080 X 2400 (FULL HD+), DENSIDAD DE PÍXELES 395 PPP, CÁMARA PRINCIPAL: TRIPLE, 48MP+8MP+2MP, CÁMARA FRONTAL: 13 MP, BATERÍA: 5 000 MAH	EQUIPO CELULAR	2	83111603
47	TRIPODE COMPATIBLE A CÁMARAS PROFESIONALES DE FOTOGRAFIA, VIDEO Y EQUIPOS CELULAR CON ALTURA MAXIMA DE 167CM Y ALTURA MINIMA DE 64CM, INCLUYE CABEZAL	UNIDAD	2	45121602
48	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA, MATERIAL ABS, TIPO C COMPATIBLE A EQUIPOS CELULAR	UNIDAD	1	52161551
49	SOORTE DE EQUIPO CELULAR ADAPTABLE A TRIPODE CON ROTACIÓN 360° - GENERICO-	UNIDAD	1	45121602
50	DISCO SOLIDO SSD INTERNO CRUCIAL CT480BX500SSD1 480GB NEGRO	UNIDAD	1	23201803
51	UN MODULO DE MEMORIA DE 4GB	UNIDAD	1	32101603
52	DISCO DURO EXTERNO 2TB	UNIDAD	1	23201803
53	DISCO DURO EXTERNO 1TB	UNIDAD	1	23201803



Con tesón, construimos una mejor sociedad.

54	VENTILADOR INDUSTRIAL 30 PULGADAS PEDESTAL	UNIDAD	2	40101604
55	EXTENSION ELECTRICA MULTITOMA DE 10 METROS. RESISTENTE, SEIS PUERTOS POLO A TIERRA	UNIDAD	2	26121545
56	PUNTO ECOLÓGICO DE TRES PUESTOS CON ESTRUCTURA METÁLICA, CAPACIDAD DE 55 LITROS CADA CONTENEDOR DE BASURA. ALTURA X ANCHO X PROFUNDIDAD 1 M X 90 CM X 38 CM. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.	UNIDAD	1	24101510
57	CARGADOR Y BATERIAS RECARGABLES TRIPLE AAA, 1500 MAH - 1.2 VOLTIOS, CAJA POR 4 UNIDADES BATERÍA MÁS CARGADOR DE CUATRO PUESTOS	UNIDAD	10	26111701
58	CARGADOR Y BATERIAS RECARGABLES DOBLE AA, 1800 MWH - 1.5 VOLTIOS, CAPACIDAD PARA CUATRO BATERIAS CAJA POR 4 UNIDADES BATERÍA MÁS CARGADOR DE CUATRO PUESTOS	UNIDAD	6	26111701

SEGUNDA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

- Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
- Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el Concejo de Chigorodó a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que el suministro este en óptima condiciones, calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Concejo.
- Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Entregar los suministros conforme a las especificaciones técnicas pactadas.
- Realizar cambio de los suministros cuando éstos no se encuentren en perfectas condiciones y sean rechazados por el Supervisor.



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista.
- Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
- Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
- Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
- Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo de Chigorodó.

Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio será el Municipio de Chigorodó, Antioquia

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUININTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.594.500)**, Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal Nro.2.1.2.02.01.002, **DENOMINADO** productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter municipal y nacional, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00042** del **26 de Enero de 2024**.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

El Concejo de Chigorodó Antioquia, pagará al contratista en **PAGOS PARCIALES** contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura electrónica, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. Sin definir plan de pagos.

Parágrafo tercero: El contratista será sujeto de retenciones y deducciones a las que haya lugar de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal.

PLAZO: El contrato tendrá un término de duración de **UN MES (01) MES** a partir de la fecha de suscripción del **ACTA DE INICIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó (Área urbana).

SUPERVISIÓN: El Concejo de Chigorodó, verificará el cumplimiento y calidad de los compromisos y el apoyo a la supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**.

SEXTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. CONCEJO DE CHIGORODÓ, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE CUBRIMIENTO	DE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	del	Término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	del	Término de duración del contrato y seis (6) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista.

Carrera 104 A Número 100 – 08 Cel. 310 451 3492
E-mail: concejo@chigorodo-antioquia.gov.co



por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Debe tener Usted en cuenta que para todos los efectos legales la Aceptación de la Oferta, junto con la Propuesta constituyen el contrato.

Atentamente,


LIDÉY CORREA ALVAREZ
Presidenta Concejo Chigorodó